

6504 - ALUMNOS MIGRANTES

APROBADO: 9 de abril de 2021

ACTUALIZADO:

SEGUIMIENTO: Revisión: Anual

Todos los alumnos que reúnan los requisitos y presenten una solicitud a tiempo serán inscritos en una escuela chárter autorizada, a menos que el número de solicitudes exceda la capacidad del programa, en cuyo caso se instituirán preferencias de inscripción y una lotería de conformidad con la ley estatal.¹ La situación migratoria de un alumno no le impedirá matricularse en una escuela.

Cada escuela chárter autorizada desarrollará procedimientos escritos para garantizar que los alumnos migrantes reciban los servicios a los que tienen derecho. Los procedimientos incluirán lo siguiente:²

1. Identificar a los posibles alumnos migrantes mediante la Encuesta Ocupacional, y evaluar las necesidades educativas y médicas y sociales relacionadas de cada alumno;
2. Proporcionar una gama completa de servicios a los alumnos migrantes, incluidos los programas aplicables del Título I, educación especial, educación para superdotados y talentosos, formación vocacional, programas de idiomas, programas de apoyo psicológico, clases electivas, clases de bellas artes, etc.;
3. Proporcionar a los niños migrantes la oportunidad de cumplir las mismas normas de evaluación estatales que se espera que cumplan todos los alumnos;
4. En la medida de lo posible, ofrecer programas de defensa y divulgación a los alumnos migrantes y sus familias, así como de desarrollo profesional para el personal de las escuelas, y
5. Ofrecer al padre, madre o tutor legal la oportunidad de participar en los programas.

Si una escuela identifica a un posible alumno migrante, el líder de la escuela o la persona designada lo notificará a la Comisión. La Comisión lo notificará al Departamento de Educación a través del Programa de Educación para Migrantes y solicitará asistencia en caso necesario.

Referencias legales:

¹ T.C.A. § 49-13-113

² 20 U.S.C. § 6318, 20 U.S.C. § 6391, 20 U.S.C. § 6399

Referencias cruzadas:

Procedimientos para alumnos migrantes

Política 1801 de la LEA (La educación especial)

Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)